

1
2
3
4 NUMERO (183) CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: OTORGAN MIGUEL ANGEL ZAMBRANO PICO, PEDRO INOCENCIO ZAMBRANO PICO Y PABLO RAMON ZAMBRANO PICO.-
5
6
7
8 CUANTIA: S/. 1'000,000,00

9 En la ciudad de Montecristi, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Martes Veinte de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Abogado Jaime Villavicencio Vélez, Notario Público Primero del Cantón, Comparecen los señores MIGUEL ANGEL ZAMBRANO PICO, casado, comerciante, PABLO RAMON ZAMBRANO PICO, soltero, comerciante, por sus propios derechos y por el que representa como mandatario del señor PEDRO INOCENCIO ZAMBRANO PICO, soltero, residente en Estados Unidos, representado legalmente por su hermano como lo justifica con la copia del Poder otorgado a su favor la misma que se inserta al presente. Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Manta, y de tránsito ocasionalmente por esta ciudad, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes los conocen y haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanías y Comprobantes de Votación, D. y fé. Bien instruidos en los efectos y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo otorgamiento y aceptación proceden con amplia libertad y plena conciencia los señores otorgantes, para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta, cuyo texto es del tenor siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, celebrada de acuerdo a

Notario Jaime Villavicencio Vélez
Abogado
MONTECRISTI
CANTÓN
MANABÍ
Ecuador

1 las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-Comparezca a la cele
2 bración del presente contrato MIGUEL ANGEL ZAMBRANO PICO, PEDRO INOCENCIO
3 ZAMBRANO PICO, PABLO RAMON ZAMBRANO PICO, El señor Pablo Ramón Zambrano
4 Pico, interviene por sus propios derechos y, por los que representa, co
5 mo mandatario del señor Pedro Inocencio Zambrano Pico, conforme le a-
6 credita con el Poder que se adjunta, todos los comparecientes son maye-
7 res de edad, legalmente capaces, por sus propios derechos, quienes con-
8 vienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se su-
9 jetará a lo previsto en los estatutos y en la L. y de Compañía. SEGUNDA:
10 ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-La compañía tendrá como
11 Razón Social IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO COMPAÑIA
12 LIMITADA, y se regirá por la leyes de la R. pública del Ecuador, especial-
13 mente por la de Compañía y por estos estatutos.-ARTICULO SEGUNDO: OB-
14 JETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social: Uno.- A la importa-
15 ción de fibra de vidrio, materia prima, productos elaborados, semiela-
16 borados y todo lo relacionado a la fibra de vidrio. Dos. A la importa-
17 ción y exportación de productos artesanales, productos agrícolas, pro-
18 ductos de madera, repuestos automotrices. Tres.- A la comercialización
19 y exportación de pescado en filetes, elaboración de conservas de pes-
20 cado en envases sanitarios, procesar pescado envasado al vacío, procesa-
21 miento y comercialización de especies no tradicionales de la pesca, en-
22 pacar productos alimenticios, al deshidratado de pescado, a la trans-
23 formación de productos de la pesca para consumo humano, comercializar
24 a nivel interno y fuera del país lo relacionado a compraventa de cama-
25 rón y pesca Blanca, Establecer plantas de hielo, máquinas para produc-
26 ción de frío, en cámaras de mantenimiento y túneles, la Producción y
27 distribución y ventas de bloques, cubites de hielo y similares.- Cuar-
28 to.- A ejercer funciones de comisionista, distribuidora, mandante y

005



1 manfataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas -
 2 nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía
 3 podrá celebrar toda clase de actos y contratos.-ARTICULO TERCERO: DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta años -
 4 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en
 5 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por
 6 Resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD
 7 Y DOMICILIO.-La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio
 8 principal es la ciudad de Manta pero puede establecer sucursales, Agencias
 9 o Delegaciones en cualquier lugar del País o del Exterior.-ARTICULO QUINTO:
 10 CAPITAL.- El capital social de la compañía es de un Millón de sucres
 11 (1000.000,00) dividido en mil (1.000,00) participaciones de un valor
 12 de mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO: INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en
 13 la siguiente manera.-

16 SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.	NUMERO PAG. ESPE	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO PARTIC.
17 MIGUEL A. ZAMBRANO PICO	332.000	167.000		165.000	332
18 PEDRO I. ZAMBRANO PICO	334.000	167.000		167.000	334
19 PABLO ZAMBRANO PICO	334.000	104.000	124.000	106.000	334
20 t o t a l :	S/1'000.000	438.000	124.000	438.000	1.000

21 El capital pagado en numerario se encuentra depositado en una cuenta de
 22 integración de capital. El capital por pagar se cancelará en un año. El
 23 capital pagado en especie corresponde al aporte en bienes muebles que ha
 24 ce el señor Pablo Ramón Zambrano Pico, y que consiste en Un escritorio, tipo
 25 ejecutivo, modelo uno ocho cero cuatro, California, el mismo que ha sido
 26 de evaluado por todos los socios en la suma de Cincuenta mil sucres.- Un
 27 equipo telefónico marca MAGNAVOZ, con grabadora incorporada, modelo IX, Sin
 28 tapete Tennessee tres siete nueve uno cuatro, FCC Registration #tres uno

Jaime R. Villavicencio Veiga
 ABOGADO

1 nueve Cero Cuatro.- uno tres uno tres siete. Este equipo ha sido evaluado
2 por todos los socios en la suma de Setenta y cuatro miloo/leasucres. El se
3 ñor P. ble Ramón Zambrano Pico, declara que transfiere a favor de la
4 Compañía los bienes muebles antes descrito, sin reservarse nada para
5 sí; Todos los socios declaran además que responderán solidariamente fren
6 te a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las
7 especies aportadas.- ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION, TRANS
8 MISION Y CESION DE PARTICIONES.- La compañía entregará a cada socio un
9 certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carac-
10 ter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte
11 le corresponda, Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el
12 Gerente de la Compañía, Las participaciones son iguales acumulativas e
13 indivisibles y pueden transmitirse por herencia y cederse previo consen-
14 timiento unánime de los socios, de preferencia a los mismos socios.- AR
15 TICULO OCTAVO: DIRECCION Y ADMINISTRACIONE .- La compañía será dirigida
16 y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el presiden
17 te y el Gerente.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
18 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órga-
19 no supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asun-
20 tos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que cre-
21 vere conveniente para la buena marcha de la Compañía, con sus atribucio-
22 nes las enunciadas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
23 ARTICULO DECIMO: CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la
24 Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reu-
25 nirán por los menos una vez al año. dentro de los tres meses posteriores
26 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante con-
27 vocatoria hecha por el Gerente para conocer el Balance Anual, las cuen-
28 tas que este presente, el fondo de Reserva, la distribución de utilida-



des y cualquier otro asunto puntualizado a la convocatoria, las Extraor
dinarias se reunirán en cualquier época previa convocatoria hecha por
el gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios
que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. So-
lo podrá tratarse en ambos tipos de Junta, los asuntos puntualizados en
la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escri-
ta dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en
la compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de
la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la reunión ni el día
de celebración de la Junta. Cuando todos los socios se encuentren
reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del te-
rritorio Nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta
General conforme a lo establecido en el Artículo Doscientos ochenta de
la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas con la preseinden-
cia de la convocatoria previa.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y VO-
TACIONES.- La junta General se considerará instalada con los concurren-
tes a ella que representen más de la mitad del capital social en prime-
ra convocatoria, y en segunda convocatoria se considerará instalada con
el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular
en las convocatorias. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del
capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría. Cada participación de Mil sucos da derecho a
un voto. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para to-
dos los socios, inclusive para los que asisten a los que votaren en con-
tra sin perjuicio de la acción que tiene éstos para impugnar las deci-
siones ilegales la Corte Superior de Justicia.- ARTICULO DECIMO SEGUN-
DO: ACTAS.- Las actas de la Junta General se llevarán en un libro es-
pecial destinado para el efecto con hojas foliadas a número seguido,

Notario Primero de la Provincia de...

1 escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las Actas figura
2 rán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin de-
3 jar espacios en blanco en su texto.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRE-
4 SIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General para un perio-
5 do de dos años, debiendo ser necesariamente socio de la compañía. Presi-
6 dirá la Junta General y supervigilará las funciones del Gerente y de-
7 más funcionarios y empleados de la Compañía. Reemplazará al Gerente en
8 caso de falta o ausencia de éste.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.-
9 El Gerente será elegido por la Junta General para un período de dos -
10 años, pudiendo ser o no socio de la compañía. El Gerente tendrá a su -
11 cargo la Administración y Contabilidad de la compañía y presentará su
12 informe y el balance que refleje la situación de ésta y demás obliga-
13 ciones constantes en la Ley de Compañías sesenta días después de fina-
14 lizado el ejercicio económico de la compañía. Nombrará y removerá a los
15 trabajadores y empleados y llevará los libros y más documentos exigidos
16 por la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La repre-
17 sentación legal judicial y extrajudicial la tiene el Gerente, por lo -
18 tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la Compañía to-
19 da clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que és
20 tos fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de -
21 la compañía. sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce de la
22 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejer-
23 cicio económico de la compañía correrá desde el Primero de Enero hasta
24 el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FIS-
25 CALIZACION.- La junta General de socios nombrará todos los años un Fis-
26 calizador tendrá los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que
27 la Ley determina para los Comisarios de las Compañías Anónimas.- ARTICU-
28 LO DECIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.- En lo que no esté previsto en -



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

SUCURSAL MANA

CASITA 19
 BELLA
 1972 - E. BELLA - ED
 CALLE
 "PIMANTA"
 MANA, ECUADOR

Junio 20 de 1989

=====

C E R T I F I C A D O

=====

A solicitud de parte interesada nos cumple Certificar que en Junio 20 de 1.989 mediante Comprobante de Depósito No.0293080 hemos recibido en este Banco la cantidad de - S/.438.000,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL 00/100 SUCRES) que corresponden a las aportaciones que hacen los Señores de tallados a continuación, para integración de capital de la compañía "IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO CIA.LTDA".

SR.MIGUEL ANGEL ZAMBRANO PICO	S/. 167.000,00
SR. PEDRO I. ZAMBRANO PICO	" 167.000,00
SR.FABLO ZAMBRANO PICO	" 104.000,00
	<hr/>
	S/. 438.000,00
	=====

Estos fondos permanecerán en este Banco, hasta que nos sea presentada la aprobación legal pertinente de la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,

mjl.

1 PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL SEÑOR
 2 PEDRO INOCENCIO ZAMBRANO PICO A
 3 FAVOR DEL SEÑOR PABLO RAMON ZAM
 4 BRANO PICO. -----
 5 INDETERMINADA
 6 NUMERO (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 668) *As. J. J. Villacis*
 7 En la ciudad de Tosagua, cabecera del cantón del mismo nombre, *NOTARIO DE MONTECRISTI*
 8 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes treinta *uf*
 9 de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí ABOGA
 10 DO PEDRO EDUARDO MENDOZA MENDOZA, Notario Público Primero de
 11 este cantón, comparecieron por una parte, por sus propios dere
 12 chos y en calidad de Poderdante el señor PEDRO INOCENCIO ZAM
 13 BRANO PICO, de estado civil soltero; y, por otra parte, por
 14 sus propios derechos y en calidad de Apoderado el señor PABLO
 15 RAMON ZAMBRANO PICO, de estado civil soltero. Los compare
 16 cientes mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio el pri
 17 mero de los nombrados en Miami, Estados Unidos de Norteamérica,
 18 y el último de los nombrados en la ciudad de Manta, cantón del
 19 mismo nombre de tránsito por esta ciudad de Tosagua, hábiles y
 20 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé.
 21 Bien instruidos en el objeto resultado y efectos de esta escri
 22 tura de Poder Especial, que celebran y a la que proceden en
 23 forma libre y voluntaria sin mediar fuerza ni coacción alguna
 24 me presentaron para que eleve a Escritura Pública una minuta
 25 contenida en las siguientes cláusulas y que copiada textualmen
 26 te dice: SENOR NOTARIO.-En el Registro de Escrituras Públicas
 27 a su cargo, sírvase insertar la presente minuta contentiva a-

10 Montecristi
 11 Montecristi
 12 Montecristi
 13 Montecristi
 14 Montecristi
 15 Montecristi
 16 Montecristi
 17 Montecristi
 18 Montecristi
 19 Montecristi
 20 Montecristi
 21 Montecristi
 22 Montecristi
 23 Montecristi
 24 Montecristi
 25 Montecristi
 26 Montecristi
 27 Montecristi

to , para realizar a nombre del mandante, actos, contratos y -
convenciones sin limitaciones de naturaleza alguna con suje-
ción a las siguientes cláusulas : PRIMERA INTERVINIENTES.-
Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte -
el señor Pedro Inosencio Zambrano Pico , de nacionalidad ecua-
toriana y residente en Miami , Estados Unidos de Norte Améri-
ca , con el objeto de conferir Poder Especial, amplio y sufi-
ciente, cual en derecho se requiere para valer a favor de su
hermano señor Pablo Ramón Zambrano Pico, para que a nombre de
su persona y derecho pueda intervenir en todos los actos que
a continuacion se detallan.-SEGUNDA.-El señor Pedro Inosen-
cio Zambrano Pico, va a invertir dinero en la República del Ecu-
cuador, en la constitución y aumento de capital de compañías
de Responsabilidad Limitada, y Compañías Anonimas de cualquier
Naturaleza y Objeto Social, y en virtud de no residir en el
País, considera que para la buena marcha y mejor organización
de sus negocios e intereses, en meneter una intervención direc-
ta y de absoluta confianza , por lo que confiere este mandato-
o Poder a su hermano, señor Pablo Ramón Zambrano Pico, para que
a nombre de su persona y derecho y de conformidad a lo estipu-
lado en el artículo dos mil sesenta y uno del Código Civil
Ecuatoriano, pueda representar al Mandante en todas aquellas
diligencias y actos relacionados a la Constitución de Compañías
de Responsabilidad Limitada y Sociadades Anonimas Trámi-
tes de Aumento de Capital Social en Compañías de Resposabilidad
Limitada o Anonimas, de tal manera que asistirá y suscribirá,
en su nombre y representación en las Notarias en donde celebre

DOY FE de la presente
copia es igual
Al Jaime Orellana
NOTARIO DE MONTECRISTI

Notario
Gaitana Villavicencio
NOTARIO DE MONTECRISTI

Seis - B -

1 Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en -
2 las que el Mandante sea Socio o Accionista y consignará en su
3 nombre y representación, su voto en las decisiones que tomen -
4 las respectivas Juntas Generales, considerándose que con la --
5 presentación de este Poder, a los Administradores de las Compa
6 ñías en las que el Mandante sea Socio o Accionista, se legarán
7 al Mandatario las mismas consideraciones, derechos y obligaciones
8 de su representado. Además este Poder faculta y concede al Man-
9 datario Pablo Ramón Zambrano Pico, para que pueda realizar a -
10 nombre del mandante todas aquellas facultades enumeradas en el
11 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil,
12 aclarándose que éste es un Poder amplio y suficiente que per-
13 mite al mandatario realizar a nombre del señor Pedro Inosen-
14 cio Zambrano Pico, toda clase de actos, contratos y diligencias
15 de tal manera que pueda comprar o vender acciones y participa-
16 ciones, canjear y realizar a nombre del mandante toda clase de
17 negocios, acuerdos, convenios, permutas, canjes y en general toda
18 acción que de acuerdo al espíritu de este mandato convenga,
19 sin que se considere no autorizado aquello que no se mencione
20 en el Texto de este mandato, debiendo interpretarse que este es
21 total y general para realizar toda operación contrato, conven-
22 ción, acuerdo y relación que pudiere tener el mandante de tal -
23 manera que especifica y determinadamente este Poder es de al-
24 cande ilimitado en cuanto a las facultades del Poder Especial
25 para tal objeto. - Se aclara que este es un Poder amplio y espe-
26 cial de caracter gratuito, que alcanza todos los negocios del -
27 señor Pedro Inosencio Zambrano Pico, en el Ecuador. - La termina

Notario
Gaitana Villavicencio
NOTARIO DE MONTECRISTI
CANTON
CANTON

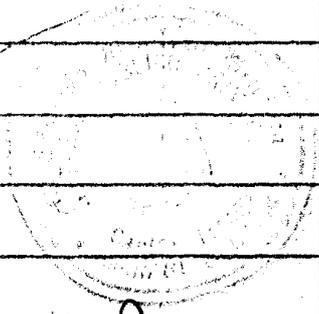
1 ra :AC-EPTACION.- Encontrándose presente el señor Pablo Ramón -
2 Zambrano Pico, acepta el Poder otorgado por su hermano Pedro --
3 Inocencio Zambrano Pico, ofreciéndolo representarlo en los tér-
4 minos estipulados en este mandato.-Hasta aquí la minuta.Usted,
5 señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor
6 y estilo nesarias para darle mayor firmeza y validez a esta
7 minuta.- (f) ilegible Pablo Vélez Macías Abogado matrícula docien-
8 tos setenta y siete .- Hasta aquí la minuta la misma que queda
9 elevada a escritura pública para que surtan todos los efectos
10 legales declarados en ella .- Me presentaron las cédulas cuyos
11 números quedan al pie de sus respectivas firmas.- En todo lo -
12 expuesto los comparecientes se afirmaron y ratificaron previa
13 lectura que yo el notario les di en clara y alta voz de princi-
14 pio a fin a su presencia y firman conmigo el Notario que dá fé.
15 (firmado) Pedro Zambrano Pico C.#.130325223-1 (f) Pablo Zambrano
16 Pico C.#.130442669-8 (firmado) El Notario Público Ab. Pedro Eduar-
17 do Mendoza Mendoza Mat . 211 .- - - - -

18 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
19 COPIA EN DOS FOJAS ÚTILES CON SELLO SIGNO Y FIRMO EN TOSAGUA EN
20 LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - - - - -

21 EL NOTARIO PUBLICO

22
23
24 **PELUM**

25 Ab. *[Firma]*
26 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
27 DEL CANTON TOSAGUA



28 DOY FE Que la presente
29 copia es igual a su original
30 Ab. *[Firma]* Villavicencio
31 NOTARIO DE MONTECRISTI



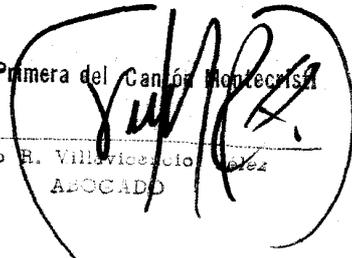
1 estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y sus
 2 eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos Es-
 3 tatutos. TERCERA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase al señor Ingenie-
 4 ro Carlos Bazurto, para que realice todos los trámites concernientes a
 5 la aprobación publicación del extracto e inscripción del presente Con-
 6 trato Social, Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-
 7 sulas de rigor y estilo necesarias para dar mejor firmeza y validez a
 8 esta Escritura.- Minuta firmada por el Abogado Xavier Voelcker Chávez,
 9 Matrícula número Quinientos setenta y cinco, del colegio de Abogados
 10 de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican la mis-
 11 ma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura
 12 pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales
 13 I, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y
 14 clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en su contenido y
 15 firman conmigo, el Notario en unidad de acto, Doy fé.- Enmenado. 209.

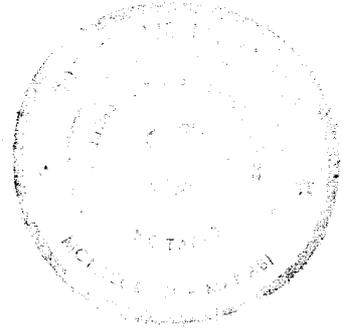
16 Vale *ef*
 17
 18
 19
 20
 21 *[Firma manuscrita]*

22 MIGUEL ANGEL ZAMBRANO PICO
 23 C.C.#130349145-8
 24 *[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]*
 25 PABLO RAMON ZAMBRANO PICO *[Firma manuscrita]*
 26 ABOGADO
 27 C.C.#130447669-8
 28

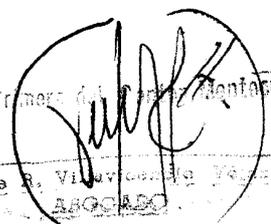
Siete Fojas de esta
con cañón Rubricadas
JAIMÉ VILLAVICENCIO Y.

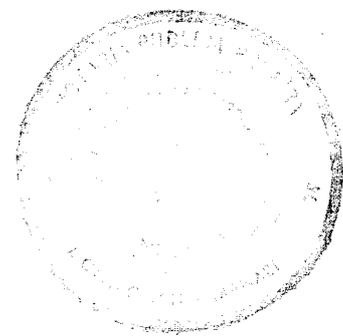
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL
AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE , Y EN FE DE ELLO CONFIE
MO ESTA TERCERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO ABOGADO
JAIMÉ VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO, MONTECRISTI, 26 DE -
JUNIO DE 1.989.- ESCRITURA NUMERO (183 - EL NOTARIO .

Notaria Primera del Cañón Montecristi

Jaime E. Villavicencio Velez
ABOGADO



DOY FE: QUE AL MARGEN DEL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA NUMERO(183)
de Fecha veinte de junio de 1.989, hay una razón que dice: "...ME-
DIANTE RESOLUCION No.89-4-2-1-9112 de fecha 01 de Septiembre de
1.989; autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo,
Ing. Jorge Delgado Rivadeneira, se aprueba la Constitución de
IMPORTADORA Y EXPORTADORA PABLO ZAMBRANO PICO COMPAÑIA LIMITADA.
Montecristi 15 Septiembre 1989. EL NOTARIO.-

Notaria Primera del Cañón Montecristi

Jaime E. Villavicencio Velez
ABOGADO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE -
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " IMPORTADORA Y EXPORTADORA -
PABLO ZAMBRANO PICO C. LTDA. " EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CAR
GO. BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) Y ANOTA
DA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS VEINTE Y
TRES (423) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO -
A LA RESOLUCION Nº 89.4.2.1.0112 DE FECHA: PRIMERO DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO-
EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR ING. JORGE DELGADO RIVADENEI
RA. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO-
EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA CO-
PIA DE LA PRESENTE RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANTA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.989

Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

